

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Diego Bugallo Pita, Auditor-Asesor de la Rota.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Diego Bugallo Pita, Auditor-Asesor de la Rota,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1972 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Barea Teijeiro, Director general del Tesoro y Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Barea Teijeiro, Director general del Tesoro y Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indican.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios que a continuación se mencionan:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Juan de Aznalfarache (Barrio Alto) y Sevilla, por Las Herillas, expediente número 2.030, a «Compañía de Tranvías de Sevilla, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Juan de Aznalfarache (Barrio Alto) y Sevilla pasará por Las Herillas y Pañoleta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su longitud de siete kilómetros, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Pañoleta y Sevilla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas/viajero kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—1.013-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barrio de Vilanoveta (San Pedro de Ribas) y Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, expediente número 2.269, a don José Amatlle Briculle, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barrio de Vilanoveta (San Pedro de Ribas) y Villanueva y Geltrú, pasará por Macla Nova, Grupo de Viviendas, Viviendas de Renfe y Escuela Industrial, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su longitud de 2,850 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos, que tendrán capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,88 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,132 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro, o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—1.014-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Adamuz y Córdoba, provincia de Córdoba, expediente número 2.101, a «Herederos de Luis Cabezas Pérez», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Adamuz y Córdoba pasará por Villafranca, Puente y Alcolea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su longitud de 32 kilómetros y estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Villafranca y Córdoba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos, con capacidad mínima para transportar veinticuatro viajeros cada uno, sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,7125 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Segunda clase: 0,6625 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,099 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro, o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).—1.015-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reín.